

RESOLUCION DE UNIDAD N° 155 -2023-MSB-GM-GSH-UF

San Borja, 14 FEB 2023

LA JEFA DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO: La Papeleta de Imputación N° 689-2022-MSB-GM-GSH-IF, el Informe Final de Instrucción N.º 1433-2022-MSB-GM-GSH-UF y la Correspondencia N° 7091-2022;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12.05.2022, se realizó inspección al predio ubicado en Psj. Bruning Enrique N° 217 Mz. G Torres de San Borja – San Borja, donde se constató la continuidad de la actividad constructiva y acabados en el área de jardines públicos a pesar de contar con la medida correctiva de paralización de obra, disponiendo la notificación de la Papeleta de Imputación N.º 689-2022-MSB-GM-GSH-UF, a nombre de; MANUEL MARTIN GORDILLO HINOSTROZA con DNI N° 31621344, JOSE LUIS GORDILLO HINOSTROZA con DNI N° 31619475, ERIC FERNANDO GORDILLO HINOSTROZA con DNI N° 10841212, WILLIAM LUIS GORDILLO HINOSTROZA con DNI N° 31650245, LUIS JULIAN GORDILLO HINOSTROZA con DNI N° 31625702, ANGEL MARTIN CHUGO GORDILLO con DNI N° 10476883 Y SENDY CHUGO GORDILLO con DNI N° 41430177, “*Por no acatar la orden municipal de paralización de obra, sin perjuicio de iniciar la denuncia penal*”, contenido en el Código A-012, de la Ordenanza N° 589-MSB;

De la revisión de los actuados, se verifica que, el administrado Manuel Martin Gordillo Hinostroza, cumplió con formular descargo mediante correspondencia N° 7091-2022 a la Papeleta de Imputación del VISTO, en la cual indica: “*la paralización de obra que veníamos realizando en el perímetro de nuestro jardín, a la fecha sigue en las mismas condiciones, lo que hemos querido hacer es la limpieza y retiro de desmonte acumulado de la construcción realizada en marzo de este año y retiro de arbustos del perímetro por cuanto estaban perjudicando la visibilidad del vecino del segundo piso del edificio*”; En ese sentido, al revisar los registros fotográficos recabados por el fiscalizador municipal se evidencia dos personas removiendo lo que serían escombros y/o desmonte no se aprecia trabajos de edificación;

Que, habiéndose notificado el Informe Final de Instrucción del VISTO, donde se recomienda la imposición de la sanción; otorgándole el plazo de Ley para formular el descargo de este, sin embargo, no hizo uso de su derecho procediendo a su evaluación teniendo en cuenta los actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionado;

De la evaluación correspondiente en la etapa decisora, se verificó que, no corresponde emitir y/o continuar con el procedimiento sancionador; por cuanto existe inobservancia del Principio de Verdad Material, mediante el cual la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley(...); sin perjuicio, de mencionar que la autoridad instructora continuará con el control del cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados en la jurisdicción;

En consecuencia, corresponde eximir al administrado de la responsabilidad administrativa de la presente imputación y proceder al archivo del procedimiento administrativo sancionador;

BDM/ljds

De conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 621-MSB, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja, Ordenanza N° 589-MSB, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el D.S.N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ARCHIVAR el procedimiento administrativo sancionador iniciado con la notificación de la **Papeleta de Imputación N.º 689-2022-MSB-GM-GSH-UF**, en contra de; MANUEL MARTIN GORDILLO HINOSTROZA, JOSE LUIS GORDILLO HINOSTROZA, ERIC FERNANDO GORDILLO HINOSTROZA, WILLIAM LUIS GORDILLO HINOSTROZA, LUIS JULIAN GORDILLO HINOSTROZA, ANGEL MARTIN CHUGO GORDILLO Y SENDY CHUGO GORDILLO, con domicilio en; Pje. Carlos Romero N° 217 (antes Enrique Brunnng) – San Borja, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y
CUMPLASE**

Documento firmado digitalmente
BLANCA DEL AGUILA MARCHENA
Jefa de la Unidad de Fiscalización